

Redmine: 1731595

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES 6881.2 Y 6881.4 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027

Vista la propuesta emitida por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en los términos que a continuación se expresan:

«Mediante la Orden de 5 de diciembre de 2025, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2025), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas destinadas a la prevención de daños por incendios forestales y a las actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, correspondientes a las intervenciones AND6881.2 y AND6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 (PEPAC), cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

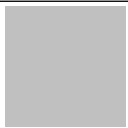
Después de su publicación, se ha observado la necesidad de introducir modificaciones de carácter técnico en su articulado con el objeto de facilitar su adecuada interpretación y posterior ejecución en los trabajos subvencionados.

Por otro lado, con posterioridad a la aprobación de las referidas bases reguladoras, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, y la Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía, normas que han venido a sustituir, respectivamente, a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía que justifican la correspondiente adaptación del articulado original.

Por último, en aplicación del Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Instrucción sobre la tramitación de convenios y otros instrumentos de colaboración en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos, se ha previsto delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la iniciación, ordenación, instrucción y firma de los Convenios de colaboración previstos en el apartado 2 del artículo 10 de las bases reguladoras.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	11/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



A este respecto, en virtud de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, es de aplicación la tramitación de urgencia prevista en el apartado primero del artículo 5 del Decreto-ley 3/2021 de Consejería de Hacienda y Financiación Europea por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2026-2028, aprobado mediante Orden de 16 de marzo de 2026, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Por ello, y de conformidad con lo previsto en los artículos 45.1.b) y 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose necesaria y oportuna la elaboración de esta disposición conforme a la MAIN y demás documentación del procedimiento de elaboración normativa, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, ante las circunstancias que exigen la aprobación urgente de estas bases reguladoras, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por el artículo 3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco de las intervenciones 6881.2 y 6881.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

Segundo.- Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración de esta disposición, de conformidad con los artículos 21.6 y el apartado 1, letra b del 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN FUNCIONES

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	11/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	